



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES
No gratuitas: 3 ptes. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Miércoles 21 de abril

Número 91

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado Municipal núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 22/76 por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis. El señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Blas Arranz Rodríguez, de 31 años, casado, obrero, hijo de Rufo y María, natural de Quintanar de la Sierra (Burgos), y con residencia en Sindelfingen, calle Zimmerstr-3, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante José Alfredo Fernández Velasco y Viario, de 21 años, soltero, estudiante, actualmente prestando el servicio militar en la Agrupación de Infantería de Marina, en la Plaza de Madrid, calle Arturo Soria, número 291.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia al denunciado Blas Arranz Rodríguez, a la pena de 500 pesetas de multa, pago de costas procesales, y que indemnice a José Alfredo Fernández Velasco en la cantidad de 31 230 pesetas por los da-

ños causados en su automóvil, según tasación pericial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma ilegible. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Blas Arranz Rodríguez, que se encuentra actualmente en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 8 de abril de 1976.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Requisitoria

D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Jorge di Carli, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, natural de Coronel Borrego (República Argentina), últimamente vecino de Bilbao, y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago del importe de las costas devengadas en dicho procedimiento por cantidad de 4.109 pesetas, en el juicio de faltas número 510 de 1975, por la falta de imprudencia con daños a José María Arribas Pascual.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará

el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, 3 de abril de 1976.—El Juez, José Luis Antón de la Fuente. El Secretario, Licinio Vaquero.

Castrojeriz

Cédula de notificación y requisitoria

En el juicio de faltas número 143/75, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha practicado tasación de costas cuyo total importe asciende a la cantidad de 71.445 pesetas, que son a cargo del condenado a su pago, Fernando Rebelo Rodrigues, de 22 años, soltero, obrero y residente en Francia, 94600 Choisy le Roi, 44, Avenue d'Alfortville.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de dicha tasación al referido condenado, así como de requisitoria a todas las Autoridades para que procedan a su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, se expide la presente en Castrojeriz, a 12 de abril de 1976.—El Juez Comarcal, (ilegible).—El Secretario, Pedro Alonso.

1.905.—390,00

Delegación de Hacienda de Burgos

Sección de Catastros y Censos Agrarios

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de los siguientes Ayuntamientos, que los valores de las distintas calificaciones catastrales correspondientes a esos términos municipales, de acuerdo con la rectificación quinquenal de bases imponibles ordenadas en el artículo 24 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria son las siguientes:

- AGES.**—Labor regadio 00: 6.400 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.300, 2.500, 1.200, 650, 350 y 150 pesetas; Monte bajo 00: 120 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos, 1, 2 y 3: 200, 100 y 80 pesetas.
- ALBILLOS.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.900, 2.900, 1.800, 1.000, 400 y 175 ptas.; Viña 00: 1.400 pesetas; Prado seco 00: 1.500 ptas.; Monte bajo 00: 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- ARCOS DE LA LLANA.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.900, 2.900, 1.300, 800, 300 y 175 ptas.; Viña 00: Prado seco 00: 1.400 ptas.; Pinar maderable 00: 250 ptas.; Monte bajo 00: 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- ARLANZON.**—Labor regadio, 1, 2 y 3: 6.700, 6.400 y 5.200 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.500, 1.600, 1.200, 500, 250 y 175 ptas.; Prado regadio, 1, 2 y 3: 4.900, 4.700 y 3.500 ptas.; Prado seco, 1 y 2: 2.300 y 1.100 ptas.; Monte alto 00: 300 ptas.; Monte bajo, 1, 2 y 3: 140, 100 y 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Erial Pastos 00: 120 ptas.
- ARROYAL.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.300, 2.500, 1.200, 800, 400 y 200 ptas.; Prado seco 00: 1.900 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- ATAPUERCA.**—Huerta 00: 6.650 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11: 3.300, 2.000, 1.400, 1.200, 800, 700, 650, 500, 350, 200 y 125 ptas.; Prado seco 00: 1.900 ptas.; Monte bajo, 1 y 2: 160 y 100 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 100 pesetas.
- AUSINES (LOS).**—Labor regadio, 1, 2 y 3: 7.000, 6.700 y 6.400 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.300, 2.000, 1.300, 700, 300 y 125 ptas.; Prado regadio 00: 3.500 ptas.; Prado seco 00: 1.300 pesetas; Monte bajo, 1, 2 y 3: 1600, 100 y 900 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos 00: 120 pesetas.
- AVELLANOSA DEL PARAMO.**—Huerta 00: 5.900 pesetas; Labor regadio 00: 5.500 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.300, 1.600, 1.200, 500, 250 y 100 pesetas; Arboles de ribera 00: 1.300 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- BARRIOS DE COLINA.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.000, 1.600, 1.200, 500, 200 y 100 ptas.; Prado seco 00: 2.100 ptas.; Monte alto 00: 400 ptas.; Monte bajo, 1 y 2: 100 y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos, 1 y 2: 220 y 80 pesetas.
- BUNIEL.**—Labor regadio, 1 y 2: 7.600 y 5.500 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4 y 5: 3.500, 1.800, 900, 350 y 250 ptas.; Frutales 00: 2.000 ptas.; Prado seco 00: 1.000 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 pesetas; Erial pastos, 1 y 2: 120 y 80 ptas.
- BURGOS.**—Huerta 00: 21.200 ptas.; Labor regadio, 1, 2 y 3: 9.700, 9.100 y 8.800 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 4.100, 3.300, 1.600, 1.000, 550 y 300 pesetas; Frutales 00: 5.000 ptas.; Prado regadio 00: 5.500 ptas.; Prado seco 00: 2.500 ptas.; Pinar maderable 00: 1.600 ptas.; Monte alto 00: 550 ptas.; Monte bajo 00: 200 ptas.; Arboles de ribera 00: 4.600 ptas.; Erial pastos, 1, 2 y 3: 260, 220 y 200 pesetas.
- CABIA.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 4.100, 3.500, 1.600, 800, 400 y 200 ptas.; Viña 00: 1.100 ptas.; Prado seco 00: 1.500 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- CARCEDO DE BURGOS.**—Labor regadio 00: 4.600 pesetas; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.300, 1.600, 1.000, 400, 200 y 125 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.700 pesetas; Erial pastos 00: 35 pesetas.
- CARDENADIJO.**—Huerta, 1 y 2: 11.100 y 9.400 ptas.; Labor regadio 00: 6.700 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.500, 2.500, 1.600, 1.200, 550 y 250 ptas.; Prado seco 00: 1.400 ptas.; Monte bajo 00: 90 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos 00: 160 pesetas.
- CARDENAJIMENO.**—Labor regadio, 1, 2 y 3: 7.900, 5.500 y 4.300 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.300, 2.000, 900, 500, 350 y 200 ptas.; Monte bajo 00: 140 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.800 ptas.; Erial pastos, 1, 2 y 3: 260, 220 y 120 ptas.
- CARDENUELA RIOPICO.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.500, 2.000, 1.600, 800, 350 y 200 ptas.; Prado seco 00: 1.700 ptas.; Monte bajo, 1 y 2: 100 y 90 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 100 pesetas.
- CASTRILLO DEL VAL.**—Huerta 00: 3.900 pesetas; Labor seco, 1, 2, 3, 4, y 5: 2.000, 1.400, 650, 300 y 100 ptas.; Frutales 00: 600 ptas.; Prado seco, 1, 2, y 3: 1.900, 1.100, y 1.000 ptas.; Monte bajo, 1 y 2: 160, y 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.300 pesetas; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- CAYUELA.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 4.100, 3.500, 1.600, 800, 400, y 200 ptas.; Viña 00: 1.100 pesetas; Prado seco 00: 1.500 ptas.; Pinar maderable 00: 450 ptas.; Monte bajo 00: 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- CELADA DEL CAMINO.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 1.800, 1.300, 700, 350, y 200 ptas.; Viña 00: 400 ptas.; Prado seco 00: 2.300 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos 00: 100 pesetas.
- CELADAS LAS.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 1.800, 1.400, 650, 300 y 175 ptas.; Prado seco 00: 1.700 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- CELADILLA SOTOBRIAN.**—Huerta 00: 4.900 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 2.300, 1.600, 900, 400, y 175 ptas.; Prado seco 00: 1.900 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.700 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- CUBILLO DEL CAMPO.**—Huerta 00: 5.900 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, y 5: 2.500, 1.300, 500, 250 y 100 ptas.; Prado seco, 1, y 2: 1.500, y 1.000 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 120 y 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos, 1, 2, 3, y 4: 260, 220, 180 y 120 pesetas.
- CUEVA DE JUARROS.**—Labor regadio, 1, y 2: 6.700 y 5.800 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 1.800, 1.300, 700, 400, 200, y 125 ptas.; Prado seco 00: 2.500 ptas.; Monte alto 00: 300 ptas.; Monte bajo 00: 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.700 pesetas; Erial pastos 00: 100 ptas.
- ESTEPAR.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, y 5: 3.300, 1.800, 1.000, 550, y 175 ptas.; Viña 00: 1.000 ptas.; Prado seco 00: 1.100 ptas.; Monte bajo 00: 90 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Erial pastos 00: 100 pesetas.
- FRANDOVINEZ.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.900, 2.500, 2.000, 1.200, 800, 500, y 200 ptas.; Prado seco, 1, y 2: 2.700 y 1.700 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.
- FRESNO DE RODILLA.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.300, 1.600, 800, 250, y 90 ptas.; Prado seco, 1, y 2: 2.300, y 1.700 ptas.; Erial pastos 00: 160 ptas.
- GALARDE.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.500, 1.300, 700, 400, 200, y 150 ptas.; Prado seco, 1, 2, y 3: 2.300, 1.400, y 800 ptas.; Monte bajo, 1, 2 y 3: 180, 160, y 140 pesetas.
- GREDILLA LA POLERA.**—Huerta 00: 3.900 pesetas; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10: 2.900, 2.000, 1.500, 1.300, 900, 700, 550, 400, 250, y 100 pesetas; Prado seco 00: 1.400 ptas.; Monte alto 00: 300 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 100 y 80 pesetas.
- HONTOMIN.**—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.000, 1.300, 550, 300, y 175 ptas.; Monte alto 00: 100 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 180 y 160 ptas.
- HONTORIA DE LA CANTERA.**—Labor seco, 1

- 2, 3, 4, 5, y 6: 2.000, 1.600, 700, 350, 200 y 100 ptas.; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; Monte bajo 00: 80 pesetas; Erial pastos 00: 60 pesetas.
- HORMAZA.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 2.000, 900, 500, 250, y 175 ptas.; Viña 00: 300 ptas.; Monte alto 00: 400 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos 00: 100 pesetas.
- LAS HORMAZAS.** — Huerta 00: 3.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 1.600, 1.200, 650, 300 y 175 ptas.; Frutales 00: 1.750 ptas.; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; Monte bajo 00: 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 60 pesetas.
- HORNILLOS DEL CAMINO.** — Labor regadio, 1, y 2: 5.500, y 4.600 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 2.000, 1.200, 550, 300, y 175 ptas.; Viña 00: 1.000 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Erial pastos 00: 100 pesetas.
- HUERMECES.** — Huerta 00: 4.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 2.000, 1.600, 1.200, 500, y 200 ptas.; Prado secoano 00: 2.300; Monte bajo 00: 120 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 180 y 160 ptas.
- HURONES.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.500, 1.800, 900, 650, 300, y 175 ptas.; Frutales 00: 1.750 pesetas; Prado secoano 00: 1.400 ptas.; Pinar 00: 450 ptas.; Monte bajo 00: 160 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.700 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- IBIAS DE JUARROS.** — Huerta 00: 13.900 ptas.; Labor regadio, 1, 2, y 3: 7.000, 6.700, 6.400 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.300, 1.600, 900, 550, 350, y 175 ptas.; Prado secoano 00: 1.700 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 120 y 90 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 120 y 100 pesetas.
- ISAR.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 2.000, 1.200, 550, 300 y 175 ptas.; Frutales 00: 1.500 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.
- LODOSOS.** — Labor regadio 00: 6.400 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 2.500, 1.400, 900, 300, y 250 ptas.; Prado secoano 00: 1.400 ptas.; Monte bajo 00: 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 pesetas; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- MANSILLA DE BURGOS.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, y 5: 2.900, 2.000, 900, 350 y 175 ptas.; Prado secoano 00: 1.900 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Erial pastos 00: 100 pesetas.
- MARMELLAR DE ABAJO.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 2.000, 1.200, 650, 350 y 175 ptas.; Prado secoano 00: 1.500 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- MARMELLAR DE ARRIBA.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 2.000, 1.200, 650, 350, y 175 ptas.; Prado secoano 00: 1.500 ptas.; Monte bajo 00: 90 pesetas; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- MAZUELO DE MUÑO.** — Huerta 00: 3.900 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.300, 1.600, 800, 500, 300, y 175; Viña 00: 400 ptas.; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; Monte bajo 00: 90 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- MEDINILLA LA DEHESA.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 2.000, 1.400, 700, 350, y 175 pesetas; Viña 00: 900 ptas.; Frutales 00: 2.000 ptas.; Prado secoano 00: 1.300 ptas.; Monte bajo 00: 90 ptas.; Erial pastos 00: 120 pesetas.
- MODUR DE LA EMPAREDADA.** — Labor regadio 00: 7.600 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.000, 1.600, 800, 350, y 125 ptas.; Prado secoano 00: 1.500 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Erial pastos 00: 120 pesetas.
- LA MOLINA DE UBIERNA.** — Huerta 00: 4.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, y 5: 1.800, 1.400, 900, 350 y 175 ptas.; Prado secoano, 1, y 2: 1.100, y 550 pesetas; Monte bajo, 1, y 2: 90 y 80 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- LA NUEZ DE ABAJO.** — Labor regadio 00: 4.600 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, y 4: 3.500, 1.800, 500, y 300 ptas.; Prado secoano 00: 1.300 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Erial pastos 00: 120 ptas.
- ORBANEJA RIOPICO.** — Huerta 00: 3.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.500, 2.000, 900, 500, 350, y 200 ptas.; Prado secoano 00: 1.300 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 220 y 160
- PALACIOS DE BENAVER.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 2.300, 1.000, 400, 250, y 125 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- PALAZUELOS DE LA SIERRA.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, y 5: 3.500, 2.000, 800, 400 y 175 ptas.; Prado secoano, 1, 2, y 3: 2.900, 2.300, y 1.900 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 180 y 120 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 260 y 120 ptas.
- PARAMO DEL ARROYO.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.500, 1.800, 1.000, 850, 400, y 250 ptas.; Prado secoano 00: 1.000 pesetas; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- PEDROSA DE RIO URBEL.** — Huerta 00: 6.650 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 2.000, 1.600, 900, 250, y 175 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- PINEDA DE LA SIERRA.** — Huerta, 1, y 2: 9.400, y 8.400 ptas.; Labor regadio, 1, 2, y 3: 5.100, 4.500, y 3.300 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, y 4: 1.600, 500, 200 y 125 ptas.; Frutales 00: 1.750 ptas.; Prado secoano 00: 1.700 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 120 y 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 260, 220, 200, 120, 80 y 60 p.
- QUINTANADUENAS.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.500, 2.000, 1.200, 400, y 200 ptas.; Prado secoano 00: 1.300 ptas.; Erial pastos 00: 160 ptas.
- QUINTANAORTUÑO.** — Labor regadio 00: 2.000 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, y 5: 3.500, 2.500, 1.000, 550, y 250 ptas.; Prado secoano 00: 2.300 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.
- QUINTANAPALLA.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8: 3.500, 2.500, 1.600, 1.200, 900, 500, 350 y 175 pesetas; Prado secoano, 1, 2, y 3: 2.500, 1.700 y 400 pesetas; Monte bajo 00: 180 ptas.; Erial pastos 00: 100 pesetas.
- QUINTANARRUZ.** — Huerta 00: 4.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, y 5: 2.000, 1.300, 650, 175, y 100 pesetas; Frutales, 1, y 2: 2.000 y 1.750 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.700 pesetas; Erial pastos, 1, y 2: 100 y 80 pesetas.
- QUINTANILLA PEDRO ABARCA.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 2.300, 1.400, 800, 250, y 200 pesetas; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; Monte bajo 00: 60 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 100 y 80 ptas.
- QUINTANILLA VIVAR.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 2.900, 2.000, 900, 400, y 250 ptas.; Prado secoano 00: 1.400 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- QUINTANILLAS.** — Labor regadio 00: 7.000 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 1.800, 1.400, 550, 350, y 200 ptas.; Monte bajo 00: 120 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- QUINTANILLA SOMUÑO.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 1.800, 900, 500, 350, y 150 pesetas; Viña 00: 1.000 ptas.; Prado secoano 00: 2.500 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- QUINTANILLA VIVAR.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 2.900, 2.000, 900, 400 y 250 ptas.; Prado secoano 00: 1.400 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- RABE DE LAS CALZADAS.** — Labor regadio, 1, 2, y 3: 9.100, 6.700, y 5.200 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 1.800, 1.200, 550, 250 y 100 ptas.; Frutales 00: 3.750 ptas.; Prado secoano 00: 2.300 pesetas; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- LAS REBOLLEDAS.** — Huerta 00: 3.900 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, y 5: 3.500, 1.600, 800, 350, y 175 ptas.; Prado secoano 00: 1.100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.
- REVILLA DEL CAMPO.** — Labor regadio, 1, 2, y 3: 7.900, 5.500, y 3.000 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 2.000, 900, 400, 200, y 40 ptas.; Prado secoano 00: 2.700 ptas.; Monte bajo, 1, 2, y 3: 100, 80 y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- REVILLARRUZ.** — Labor regadio, 1, y 2: 7.900, 5.800, pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 2.000, 1.400, 900, 350, y 150 ptas.; Viña 00: 900 ptas.; Monte bajo 00: 120 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.700 pesetas; Erial pastos 00: 100 pesetas.
- RIOCEREZO.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 2.900, 1.000, 650, 300, y 200 ptas.; Prado secoano 00: 1.500 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- RIOSERAS.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 2.300, 1.400, 800, 350, y 150 pesetas; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; Monte bajo 00: 60 ptas.; Erial Pastos 00: 100 pesetas.

- ROBREDO TEMIÑO.** — Labor regadio 00: 5.500 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 1.800, 900, 550, 300, y 150 ptas.; Prado secoano 00: 1.500 pesetas; Monte alto 00: 150 ptas.; Monte bajo 00: 60 pesetas; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- ROS.** — Huerta 00: 4.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7: 3.500, 2.000, 1.600, 900, 350, 200 y 100 pesetas; Monte bajo 00: 120 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.
- RUBENA.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.900, 2.000, 1.300, 500, 300 y 200 ptas.; Prado secoano 00: 1.700 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.
- SALDAÑA DE BURGOS.** — Labor regadio, 1 y 2: 7.600 y 6.400 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.500, 2.300, 1.400, 800, 350 y 150 ptas.; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.700 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- SALGUERO DE JUARROS.** — Labor regadio, 1 y 2: 5.800 y 5.500 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.000, 1.400, 800, 400, 200 y 125 ptas.; Prado secoano 00: 2.300 ptas.; Monte alto 00: 250 ptas.; Monte bajo 00: 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.300 pesetas; Erial pastos 00: 100 ptas.
- SAN ADRIAN DE JUARROS.** — Labor regadio 00: 6.400 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4 y 5: 2.300, 1.400, 700, 300 y 100 ptas.; Prado secoano 00: 2.500 ptas.; Monte bajo, 1 y 2: 100 y 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.300 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.
- SAN MAMES DE BURGOS.** — Huerta 00: 7.650 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 4.100, 2.900, 1.300, 400, 200 y 100 ptas.; Prado secoano 00: 2.500 pesetas; Arboles de ribera 00: 1.700 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- SAN PEDRO SAMUEL.** — Labor regadio 00: 5.800 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4 y 5: 2.900, 1.400, 300, 175 y 90 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.
- SANTA CRUZ DE JUARROS.** — Huerta 00: 5.900 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4 y 5: 2.000, 1.200, 550, 250 y 100 ptas.; Prado secoano, 1 y 2: 1.900 y 1.300 pesetas; Monte bajo 00: 100 ptas.; Erial pastos, 1, 2 y 3: 180, 120 y 80 ptas.
- SANTA MARIA TAJADURA.** — Huerta 00: 12.850 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.900, 2.500, 1.800, 900, 400 y 175 ptas.; Prado secoano 00: 1.400 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- SANTIBAÑEZ ZARZAGUDA.** — Huerta, 1 y 2: 6.650 y 5.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4 y 5: 2.900, 1.400, 900, 300 y 150 ptas.; Viña 00: 300 ptas.; Prado secoano 00: 1.400 ptas.; Pinar 00: 250 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Erial pastos, 1 y 2: 180 y 80 ptas.
- SANTOVENIA DE OCA.** — Labor de regadio 00: 5.500 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.300, 1.400, 900, 500, 250 y 100 ptas.; Prado secoano, 1, 2 y 3: 1.400, 800 y 400 ptas.; Monte bajo, 1 y 2: 80 y 60 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- SARRACIN.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.300, 2.000, 1.200, 550, 250 y 175 ptas.; Monte bajo, 1 y 2: 120 y 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.700 ptas.
- SOTOPALACIOS.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.500, 2.000, 1.200, 700, 400 y 200 ptas.; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; Erial pastos 00: 120 ptas.
- SOTRAGERO.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.300, 2.000, 1.200, 700, 350 y 200 ptas.; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.
- SUSINOS DEL PARAMO.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.300, 2.300, 1.600, 800, 300 y 150 ptas.; Prado secoano 00: 700 ptas.; Monte bajo 00: 60 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- TARDAJOS.** — Huerta 00: 9.400 ptas.; Labor regadio, 1, 2 y 3: 9.100, 6.700 y 5.200 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: 4.100, 3.900, 2.900, 2.000, 1.000, 500, 250 y 150 ptas.; Viña 00: 400 ptas.; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 pesetas; Erial pastos 00: 100 ptas.
- TOBES Y RAHEDO.** — Huerta 00: 3.900 ptas.; Labor regadio 00: 4.000 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4 y 5: 2.300, 1.400, 800, 300 y 150 ptas.; Prado secoano 00: 800 ptas.; Monte bajo, 1 y 2: 90 y 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.300 ptas.; Erial pastos, 1 y 2: 100 y 80 pesetas.
- LOS TREMELLOS.** — Huerta 00: 5.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.500, 2.900, 1.600, 700, 350 y 150 ptas.; Prado secoano 00: 800 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.700 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- UBIERNA.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.500, 2.000, 1.400, 700, 300 y 150 ptas.; Prado secoano 00: 800 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.700 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- URREZ.** — Labor regadio, 1 y 2: 7.000 y 4.300 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4 y 5: 2.900, 1.600, 700, 250 y 125 ptas.; Prado secoano, 1, 2 y 3: 2.300, 1.500 y 550 ptas.; Monte bajo, 1 y 2: 80 y 60 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- VILVIESTRE DE MUÑO.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4 y 5: 2.500, 1.800, 800, 350 y 150 ptas.; Viña 00: 400 pesetas; Prado secoano 00: 700 ptas.; Erial Pastos 00: 80 pesetas.
- VILLAFRIA DE BURGOS.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.300, 1.800, 1.200, 550, 350 y 175 ptas.; Prado secoano 00: 2.300 ptas.; Erial pastos 00: 120 ptas.
- VILLAGONZALO PEDERNALES.** — Huerta 00: 4.900 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3 y 4: 2.900, 1.600, 700 y 200 ptas.; Prado secoano 00: 1.00 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos, 1 y 2: 100 y 80 pesetas.
- VILLAGUTIERREZ.** — Huerta 00: 3.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.900, 2.300, 1.400, 700, 350 y 200 ptas.; Viña 00: 900 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- VILLALBILLA DE BURGOS.** — Huerta 00: 5.900 pesetas; Labor regadio 00: 5.500 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4 y 5: 3.900, 1.800, 900, 400, y 200 pesetas; Viña 00: 800 ptas.; Prado secoano, 1, y 2: 2.300, y 1.100 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- VILLAMIEL DE LA SIERRA.** — Labor regadio 00: 5.500 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 1.800, 1.300, 700, 300, 200 y 90 ptas.; Prado secoano, 1, 2, y 3: 1.900, 1.000, y 400 ptas.; Monte alto 00: 300 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 80 y 60 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 260, y 80 ptas.
- VILLANUEVA DE RIO UBIERNA.** — Huerta 00: 3.900 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.300, 1.400, 650, 300, y 200 ptas.; Prado secoano 00: 1.500 pesetas; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- VILLARIEZO.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, y 5: 3.500, 2.300, 1.000, 500, y 175 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 80, y 60 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- VILLARMENTERO.** — Labor regadio, 1 y 2: 7.000 y 5.800 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 2.300, 1.600, 550, 250, y 150 ptas.; Erial pastos 00: 80.
- VILLARMERO.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 1.800, 1.000, 500, 350, y 200 ptas.; Prado secoano 00: 2.100 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- VILLASUR DE HERREROS.** — Huerta, 1, y 2: 4.900 y 3.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.900, 1.600, 800, 250, 150 y 90 ptas.; Prado secoano, 1, 2 y 3: 2.700, 2.300 y 1.000 ptas.; Monte alto 00: 150 pesetas; Monte bajo 00: 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- VILLAVERDE PEÑAHORADA.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.500, 1.800, 900, 300, y 100 ptas.; Prado secoano 00: 700 ptas.; Monte bajo 00: 60 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- VILLAVIEJA DE MUÑO.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.500, 1.000, 400, 250, y 125 pesetas; Prado secoano 00: 2.300 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.700 ptas.; Erial pastos 00: 100 ptas.
- VILLAYERNO MORQUILLAS.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, y 5: 3.900, 2.300, 1.200, 500, y 250 ptas.; Prado secoano 00: 1.900 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 pesetas; Erial pastos 00: 100 ptas.
- VILLOREJO.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, y 5: 3.500, 2.300, 1.300, 400, y 200 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.
- VILLOREBO.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 1.600, 800, 350, 250 y 90 ptas.; Prado regadio 00: 2.700 ptas.; Prado secoano 00: 1.500 ptas.; Mon-

te bajo, 1, 2, y 3: 100, 80, y 60 ptas.; Erial pas-
tos 00: 35 pesetas.

ZALDUENDO. — Labor regadio 00: 5.500 ptas.; La-
bor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.000, 1.400, 900, 550,
250, y 90 ptas.; Prado seco, 1, y 2: 2.300. y 1.000
pesetas; Monte alto 00: 300 ptas.; Monte bajo 00:
60 ptas.; Erial pastos 00: 100 pesetas.

ZUMEL. — Labor regadio 00: 5.500 ptas.; Labor se-
cano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.300, 1.800, 1.000, 500, 300
y 250 ptas.; Prado seco 00: 1.300 ptas.; Erial
pastos 00: 100 pesetas.

Burgos, 10 de marzo de 1976. — El Ingeniero Jefe
de Catastros de Rústica, Pedro Sevilla Vélez.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por
don Fermín Zuazo Aguirre, resi-
dente en Bilbao, calle Santuchu,
número 17, 5.º

Y habida cuenta de las circuns-
tancias que concurren en el caso,
esta Jefatura, en uso de lo dispues-
to en el apartado 3.º del artículo
23 de la vigente Ley de Caza, pre-
via declaración de comarca de
emergencia cinegética temporal y
con la conformidad del Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil de esta
provincia, ha considerado oportu-
no conceder la siguiente autori-
zación de uso de cebos envenena-
dos.

Cebo autorizado: Dextrotanol

Ambito de aplicación: Coto de
caza BU Alcocero de Mola y Cue-
va Cardiel.

Lugares autorizados.—Los situa-
dos a más de 50 metros de fuentes,
abrevaderos y vías de comunica-
ción y a más de 250 metros de
cualquier edificación habitada. Es-
ta última distancia podrá ser re-
ducida hasta 50 metros contando
con el consentimiento escrito del
inquilino.

Los cebos autorizados serán co-
locados por personal designado
por el peticionario con la colabo-
ración del Guarda de ICONA,
de Briviesca, y bajo la supervisión
del mismo.

Plazo de validez.—30 días natu-
rales, contados a partir del que,
de mutuo acuerdo fijen el peticio-
nario y el Guarda citado, debien-
do éste comunicar con antela-
ción a esta Jefatura y al Puesto
de la Guardia Civil de Briviesca
(P. Burgos), la fecha de comienzo
de las operaciones y nunca antes
de transcurridos cinco días de la
fecha de publicación en el Boletín
Oficial de la provincia.

Anuncios.— El Sr. Alcalde del
término municipal afectado y los
de los limítrofes deberán publicar

durante tres días consecutivos los
oportunos BANDOS y dar a la
publicidad cuantos anuncios consi-
deren convenientes de la opera-
ción. Se colocarán letreros o avi-
sos indicadores en todos los acce-
sos al término municipal, así como
en las proximidades en donde se
hayan colocado los cebos, en los
que de forma clara y visible figure
la siguiente leyenda: **CEBOS EN-
VENENADOS.**

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los
cadáveres de los animales muer-
tos deberán ser incinerados o en-
terrados a un mínimo de 50 centí-
metros de profundidad, a ser po-
sible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del mu-
nicipio afectado dictar cuantas
medidas de seguridad considere
necesarias para prevenir y evitar
daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsa-
bilizará de la correcta colocación
de los cebos, en evitación de po-
sibles daños a personas, ganade-
ría u otros animales.

Burgos, 2 de abril de 1976.—
El Jefe del Servicio Provincial.—
A. Arjona.—V.º B.º—El Goberna-
dor Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.903.—1.251,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Por la Jefatura Provincial de
Alava del Instituto Nacional de
Reforma y Desarrollo Agrario (I.
R. Y. D. A.), se ha presentado Ex-
tracto del Proyecto de «Red de Cami-
nos estabilizados y Saneamien-
tos», en la zona de Ayuelas, perte-
neciente al término municipal de
Miranda de Ebro (Burgos).

Entre las obras proyectadas es-
tán previstas las del desvío y rec-
tificación del cauce del arroyo Ar-
moyo cuyo nuevo trazado corres-
ponde al denominado colector «A»
según figura en el plano de situa-
ción general.

Las características de dicho co-
lector «A» son las siguientes: Lon-
gitud, 3.183 m.; Pendiente, 1%;

Sección, 5,04 m.²; Talud, 1/1.

Está prevista además la cons-
trucción sobre el mismo de siete
pasos de losa.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento y para que
quienes se consideren perjudicados
con esta petición puedan presentar
por escrito sus reclamaciones ante
la Comisaría de Aguas del Ebro o
ante la Alcaldía respectiva, duran-
te el plazo de veinte días, contado
a partir de la fecha de exposición
al público del mismo, a cuyo efec-
to el expediente y Extracto de Pro-
yecto, estará de manifiesto en la
Comisaría de Aguas del Ebro Ge-
neral Mola, 28, Zaragoza, en ho-
ras hábiles de oficina durante el
plazo abierto.

Zaragoza, 18 de marzo de 1976.—
El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

1.743.—625,00

D.ª Nicanora Pedruzo Castillo,
acogiéndose al Decreto 3290/1974,
de 25 de octubre, solicita la con-
cesión de un aprovechamiento de
0,80 l./seg. de aguas públicas deri-
vadas del río Laño, en el paraje
«Las Callejicas», y jurisdicción de
Albaina, del término municipal del
Condado de Treviño (Burgos), con
destino a riegos en finca de su pro-
piedad de 1,1840 Has.

Las obras a realizar son muy so-
meras y consisten en una simple
roza del terreno a realizar en un
punto de la ribera del río Ayuda
bien definido en el plano aporta-
do, para poder estacionar un equi-
po móvil de riego por aspersión
formado por bomba centrífuga
acoplada a tractor mecánico de
60 C. V. de potencia; conjunto ca-
paz para elevar el caudal necesari-
o a los cinco riegos anuales pre-
cisos a través de tubería ligera
móvil de impulsión, cuyo tendido
máximo de unos 500 metros de
tubería ligera móvil de impulsión,
cuyo trazado sigue el de la carre-
tera y puede cruzar pequeños
arroyos.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento, pudiendo que-
nes se consideren perjudicados con
esta petición, dirigir por escrito
las reclamaciones pertinentes an-

te esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 8 de marzo de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.736.—826,00

D. Simón López Aberásturi, acogiéndose al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 2,5 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Ayuda, y paraje «El Vado de Aca», de Treviño, del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos de su finca que tiene 3.5207 Has.

De los documentos y planos incorporados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en una simple roza del terreno en el punto de la ribera del río con la finca indicada en el plano, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión, formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 72 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar el caudal necesario a los cinco riegos anuales precisos y a través de tubería móvil de impulsión en 550 metros de trazado máximo para abarcar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.739.—723,00

D. Simón López Aberásturi, al amparo del Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,90 l./seg. de aguas públicas, derivadas del río Ayuda, en el paraje «Los Caños o Fuentecilla», de Treviño, del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino a riego en finca de su propiedad, cuya superficie total es de 3.4877 Has.

De los documentos y croquis presentados se deduce que la toma se sitúa en un punto de la margen derecha del río Ayuda, ubicado inmediatamente aguas arriba de la confluencia del desagüe de Basondo y bien definido en el croquis aportado, donde previo acondicionamiento del terreno marginal se podrá estacionar un equipo móvil de riego por aspersión, formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 72 C. V. de potencia, conjunto capaz para elevar el caudal necesario a los cinco riegos anuales precisos, a través de tubería ligera móvil de impulsión, cuyo tendido máximo de unos 625 metros, puede discurrir en su mayor parte siguiendo el trazado del desagüe de Basondo y cruzar bajo la Carretera de Miranda de Ebro a Vitoria, y un camino aprovechando sendas obras de fábrica existentes, para dominar la zona regable de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.741.—930,00

Dona Antonia Castillo Urbina, acogiéndose al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,3 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Ayuda, en el paraje «El Prao» y jurisdicción de Pedruzo, del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad de 2,1540 Has.

Las obras a realizar son muy someras y consisten en una simple roza del terreno a realizar en un punto de la ribera del río Ayuda, situado frente a la finca y bien definido en el plano aportado, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 60 C. V. de potencia; conjunto capaz para elevar el caudal necesario a los cinco riegos anuales precisos a través de tubería ligera de impulsión de trazado variable entre los 6 y 500 metros para dominar toda la zona regable de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 24 de marzo de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.737.—845,00

D. Jacinto Javier Ortiz de Lattierro Ortiz de Urbina, acogiéndose al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,14 l./seg. de aguas públicas derivadas del Arroyo Espadonero o acequia del Molino, en el paraje «La Revilla» y jurisdicción de Pangua del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos de una finca de su propiedad de 1.8122 Has.

La toma se sitúa en la margen izquierda del cauce y junto a la

cuneta de la Carretera de Pan-gua, punto bien definido en el croquis aportado donde puede estacionarse un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 65 C. V. de potencia; conjunto capaz para elevar hasta 30 m.ª/hora y realizar cinco riegos anuales precisos a través de un tendido máximo de 500 metros de tubería ligera móvil de impulsión para dominar la zona regable de su finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de marzo de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.738.—816 00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1976, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las Avenidas de Reyes Católicos, Yagüe y calle del Morco, con las condiciones generales que en este acuerdo se establecen.

El expediente junto con el proyecto técnico se somete a información pública, de conformidad al artículo 32 de la Ley del Suelo, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina en la sede del Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano y Fomento de la Construcción, en la Avenida del Cid, núm. 3, y presentar alegaciones por cuadruplicado ejemplar durante el plazo indicado.

Burgos, 9 de abril de 1976.—El Gerente, (ilegible).

Por don Felipe Castañeda Pérez, Apoderado Omnia Motor S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta y montaje de neumáticos, en la calle Andrés Martínez Zatorre, número 11, bajo. Exp. 50/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de febrero de 1976.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.869.—540,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Formado el padrón del impuesto municipal sobre basuras, correspondiente al año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Aranda de Duero, 12 de abril de 1976.—El Alcalde, José E. Romera.

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento pleno, de esta ciudad, en sesión celebrada el día 9 de abril actual, ha aprobado, con el quórum especial del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, el expediente de incorporación voluntaria del municipio de Rublacedo de Abajo a este de Bri-

viesca, al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 de dicha Ley y 8.º de su Reglamento de Población y demarcación territorial, juntamente con las Bases redactadas con carácter subsidiario de la legislación general aplicable.

Entre las referidas Bases se determina la constitución de una Entidad Local Menor en Rublacedo de Abajo, sin perjuicio de la que subsiste en el pueblo de Rublacedo de Arriba, perteneciente al municipio incorporado.

Lo que se publica y somete a información vecinal, durante el plazo de 30 días, a fin de que en dicho período pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 15 del Reglamento de Población citado y demás disposiciones concordantes.

Briviesca, 12 de abril de 1976.—
El Alcalde, Antonio L. Linares.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, de esta ciudad, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó promover expediente para llegar a la declaración de parcela no utilizable, respecto de los terrenos comprendidos a todo lo largo del antiguo arroyo de «Canín», que parte de la Avda. de los Reyes Católicos y termina en la Vía de Ronda, de Nueva Apertura, a fin de proceder a su enajenación a favor de colindantes, conforme al criterio más racional de regularización de parcelas.

Lo que se hace público, a los efectos y de conformidad con los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955, pudiendo en el plazo de un mes presentar las reclamaciones que se estimen procedente, a cuyo fin estará el expediente para información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Briviesca, 13 de abril de 1976.—
El Alcalde, Antonio L. Linares.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día cinco de abril actual, el Padrón de Contribuciones Especiales de obras de «Urbanización, de la

Carretera Nacional núm. 120, a su paso por esta localidad», se halla expuesto al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Melgar de Fernamental, 8 de abril de 1976.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobados por este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones que han de servir de base a las siguientes subastas:

Construcción de aceras en la calle Juan de Medina, de esta ciudad.

Aprovechamiento de pastos en el monte Regoya de Betarres.

Aprovechamiento de pastos en los términos de Vado Ancho, Los Carriscos y Brezal Alto de Para.

Se somete a información por plazo de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Medina de Pomar, 7 de abril de 1976.—El Alcalde, Serafín Pérez Merino.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local para la realización de las obras de instalación de un alumbrado público en esta localidad de Baños de Valdearados, quedá expuesto al público el expediente en la Secretaría de la Corporación, al objeto de que pueda ser examinado durante el plazo de 15 días y formular durante los ocho siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad a lo que preceptúan los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Baños de Valdearados, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde, Amancio Martínez.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril actual, a la que asistieron la totalidad de los miembros de los que se compone la Corporación municipal, se acordó por unanimidad aprobar el

proyecto de contrato de préstamo de la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en los términos siguientes:

Importe del crédito: Un millón de pesetas (1.000.000).

Finalidad: Para financiar las obras de instalación de un alumbrado público.

Amortización: Diez anualidades de idéntica cuantía a partir de la fecha que se especifica en el contrato.

Garantías: Los ingresos por rústica y urbana, rendimiento del Servicio de aguas y el aprovechamiento de fincas rústicas.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), pudiendo presentar reclamaciones por término de treinta días hábiles sobre el mencionado acuerdo, conforme a dichos preceptos legales.

Baños de Valdearados, a 6 de abril de 1976.—El Alcalde, Amancio Martínez.

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para la ejecución de las obras de instalación de un alumbrado público en esta localidad, redactado por el Ingeniero Industrial Don Francisco Javier Olmedo González, queda expuesto al público por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Baños de Valdearados, a 31 de marzo de 1976.—El Alcalde, Amancio Martínez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 de abril de 1976, se hace público que desde el día siguiente al en quearezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los 10 siguientes hábiles, se admiten proposiciones, para optar al concurso del arrenda-

miento de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y de establecimientos comerciales e industriales de esta ciudad de Salas de los Infantes.

La apertura de plicas, se realizará al día siguiente hábil, a las catorce horas, en el Salón de la Casa Consistorial de esta ciudad. Pliego de condiciones, en la Secretaría municipal.

Salas de los Infantes, 12 de abril de 1976.—El Alcalde, Julián Ruiz. 1.921.—396,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A las trece horas del día tres de mayo próximo, se celebrará en esta Casa Consistorial, subasta pública, por pujas a la llana, para la colocación de puestos de venta, barracas, durante el año actual, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal hasta el momento de la subasta.

Medina de Pomar, 9 de abril de 1976.—El Alcalde, Serafín Pérez. 1.922.—246,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

El undécimo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar la subasta de enajenación de 28 chopos, sitios en orilla de camino vecinal de la Camarera, etc., con volumen de 28 metros cúbicos de madera y 7 metros cúbicos de leña, bajo la tasación de 30.000 pesetas.

La presentación de proposiciones, por industriales capacitados, puede hacerse hasta las catorce horas del día laborable anterior, la fianza provisional será de 900 pesetas y la definitiva, el 6 por 100 de la adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece y treinta horas del día que corresponda y para facilidad de los licitadores se les entregará modelo de proposición y declaración reglamentaria.

Hontoria del Pinar, 9 de abril de 1976.—El Alcalde, (ilegible). 1.923.—439,00